Año de 1953 Lunes 14 de Septiembre Núm. 110

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

mmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este OLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los úmeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2242

bierno Civil de la Provincia

Habiendo cesado las circunstancias e aconsejaron el levantamiento por Autoridad de la veda para la caza la codorniz, tórtola y paloma el 9 de agosto último, en uso de las ultades que me confiere el artículo de la Orden de 17 de abril de 1953, resuelto suspender dicha autorización, quedando por consiguiente cerrala veda de dichas especies hasta el en que se levante la veda general. Lo que se hace público para general nocimiento y cumplimiento, debienvelar los agentes de mi Autoridad ra que se mantenga dicha prohibi ón rigurosamente.

Segovia, 12 de septiembre de 1953.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

bitrio provincial sobre Maderas y Leñas

Por el presente, se pone en conocimiento de todos aquellos que yan realizado aprovechamientos Maderas y Leñas en montes blicos radicantes en esta provincia en la campaña forestal de 952-53, que durante el actual s pueden realizar el ingreso en rcas provinciales del importe del rovechamiento; bien entendido e si dejaran transcurrir este mes n efectuarlo, incurrirán en el recargo del 10 por 100 hasta el día 10 el próximo octubre, y transcurrida ta fecha, se elevará al 20 por 100, ocediéndose a su cobro por el ocedimiento de apremio, conforme determina la Ordenanza respectiva.

Segovia, 11 de septiembre de 1953.—El Presidente, EUGENIO COLORADO Y LACA.

2238

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE CARBON Y LEÑA CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO-PROVINCIALES

Por acuerdo de la Excma. Diputación, adoptado en sesión de 23 de julio último, se saca a concurso el abastecimiento del carbón y la leña necesarios para la Excma. Diputación, Residencia y Manicomio Provincial, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones podrán referirse a todos, a varios o a uno solo de los artículos objeto del concurso, y serán extendidas en papel timbrado de la clase sexta y reintegradas con timbre provincial de 1,50 pesetas, las que se entregarán en la Secretaría de la Excma. Diputación, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Cada concursante presentará dos sobres, cerrados a satisfacción, conteniendo uno de ellos el resguardo del depósito provisional, recibo de la contribución industrial, etc., etc.; y en el otro la proposición económica.

3.ª La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de Comisiones del Palacio provincial al día siguiente hábil de expirar el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

4.ª La Mesa estará constituída por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Excma. Diputación.

5.ª En el acto del concurso el Ilustrísimo Sr. Presidente procederá a la apertura de los pliegos, por orden numérico, y una vez terminada la lectura del mismo, la Mesa dará por terminado el acto y pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

La Corporación Provincial efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del pliego.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes, etc.

7.ª A los concursantes cuya proposición no les sea estimada se les devolverán los documentos que acompañaron a las proposiciones y las fianzas constituídas, reteniéndose solamente los correspondientes al adjudicatario.

8.ª La adjudicación definitiva se hará por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en la primera sesión que posteriormente celebre.

9.ª El depósito provisional será equivalente al dos por ciento del valor de los artículos objeto del concurso, sirviendo de norma para determinar dicho tanto por ciento el valor aproximado que tengan dichos artículos en el mercado. Dicho depósito provisional podrá constituirse en la Caja General de Depósitos en la Depositaría de Fondos provinciales, bien en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial, considerando como tal las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

10.ª Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el contratista constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del importe del suministro.

11.ª El contratista queda obligado a suministrar los artículos objeto del concurso dentro del tercer trimestre del año en curso, en la fecha que el Director o Administrador del Establecimiento lo solicite.

12.ª Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se expresa, en cuanto a cantidad y calidad, el Director del Establecimiento podrá rechazar, exigiendo al proveedor que presente otros, quedando rescindido el contrato en caso contrario, con pérdida de la fianza.

13.ª El pago del importe de los artículos suministrados los efectuará la Corporación al finalizar los tres meses de haberse efectuado el servicio.

14.ª Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero, para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse.

15.ª El pago de los gastos de inserción de este anuncio, Derechos Reales y los demás que con este motivo se originen serán de cuenta de los proveedores.

16.ª Si en el trimestre siguiente no se hubiese podido contratar, por cualquier causa, el servicio de contrata, los contratistas seguirán suministrando los artículos que se precisen en el Establecimiento.

17.ª El presente pliego de condiciones será la regla para resolver cualquier duda que pueda suscitarse en la prestación del servicio.

18.ª Con objeto de que haya constancia en la Excma. Diputación y sirva de orientación a los componentes de la Mesa, será condición indispensable que cada licitador presente una muestra de los artículos que ofrezca, para conocer el tamaño, calidad, etc.

19.ª Los artículos objeto del presente concurso son 300 toneladas de carbón mineral de hulla, en sus clases de galleta y galletilla; 115.000 kilos de leña de pino albar, con destino a la calefacción de la Excma. Diputación y calefacción y cocinas de la Residencia Provincial y Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, en la proporción de 50, 150 y 100 toneladas de carbón, respectivamente, a la Diputación, Residencia y Sanatorio, 15.000 kilos de leña de pino para encender la calefacción del Palacio provincial, 90.000 kilos de leña de pino con destino a la Residencia y 10.000 kilos de leña de pino para el Manicomio provincial.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón y leña con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales, durante el tercer trimestre del año en curso, se compromete a prestar dicho servicio, por lo que se refiere a los artículos que a continuación se detallan (aquí se consignará artículo por artículo, en letra, por unidad, por sus respectivos precios).

Fecha y firma del proponente.

20.ª Se hace constar que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 92, del día 3 de agosto de 1953, el anuncio a que se refiere el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, durante el plazo de ocho días concedido al efecto no se ha formulado reclamación alguna contra el presente pliego.

Segovia, 31 de julio de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* El Secretario accidental, *Isidoro Herranz.*

2232

Jefatura Agronómica de Segovia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952, por la que se dictan normas sobre la ordenación de las Industrias Agropecuarias, la Dirección General de Agricultura ha dispuesto se lleve a

cabo la información estadística de las Industrias Agrícolas que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1.° de mayo de 1952 y de la Orden al principio citada, han pasado a su jurisdicción.

En consecuencia, los industriales, propietarios o arrendatarios de alguna industria de las comprendidas en los grupos que se relacionan a continuación, deberán proceder a rellenar por triplicado los impresos (uno de cada color) que para llevar a cabo su declaración les serán facilitados por la Hermandad de Labradores y Ganaderos o en su defecto por el Ayuntamiento del término municipal donde radica la industria.

Se pone en conocimiento de cuantas personas o entidades jurídicas se dediquen a tales actividades, que deberán hacer entrega de dichas declaraciones ante la Hermandad o Ayuntamiento respectivo, en un plazo no superior a 20 días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se hace observar que este servicio no ocasionará a los interesados gasto alguno, pero advirtiéndoseles que de no cumplir lo anteriormente dispuesto se realizará dicha estadística por personal de la Jefatura Agronómica, cobrándose en este caso a los interesados los gastos a que hubiere lugar.

De los tres ejemplares que han de presentarse en las Hermandades, les será devuelto por aquéllas a los interesados el ejemplar color blanco, debidamente sellado, lo que les servirá de comprobante para justificar el cumplimiento de lo dispuesto.

Los otros dos ejemplares los retendrá en su poder la Hermandad hasta recibir instrucciones de la Jefatura Agronómica.

Segovia, 8 de septiembre de 1953. El Ingeniero Jefe, *M. Leal Santoyo.*

Relación de industrias Agrícolas cuya declaración se dispone

Elaboración de vinos.
Vinagres de origen vínico.
Mostos.
Mistelas.
Fabricación de alcohol vínico.
Destilación de orujos (cuando se haga en una bodega o en una fábrica de alcohol vínico).

Aguardientes.
Coñac.
Compuestos.
Licores.
(cuando completen el ciclo de operaciones de una bodega.)

Molinos para harina o piensos hasta 5.000 kgs. de producción diarios.
Molinos mixtos hasta 5.000 kgs. de producción de harina.
Desecado de frutas, tubérculos y raíces.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2245

Juzgado de Paz Doña Mencía (Córdoba)

Don Joaquín Aguilera Ortega, Oficial Habilitado en Funciones de Secretario del Juzgado de Paz de Doña Mencía (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 31-1952, seguido contra otro y Pedro Horcas Montes, vecino de Baena y últimamente con domicilio en Segovia, en calle José Zorrilla, número diez, y actualmente en ignorado paradero, por el hecho de malos tratos de palabra, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando dar vista al citado penado de la tasación de costas, practicada por término de tres días, y que se inserta a continuación.

Tasación de costas

1.°—Por los derechos de este Juzgado hasta sentencia, 10,80 pesetas. 2.°—Por ejecución de sentencia, 12,25 pesetas. 3.°—Por citaciones del Agente judicial, 6,00 pesetas. 4.°—Por reintegro del expediente, 2,50 pesetas. 5.°—Por la multa impuesta, 150,00 pesetas, y 6.°—Por pólizas de Caja de Justicia Municipal, 5,00 pesetas.—Total, 186,55 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Pedro Horcas Montes la mitad del importe a que asciende la tasación.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, expido la presente para su publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia y Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, y con el visto bueno del señor Juez, en Doña Mencía a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Joaquín Aguilera.*—V.° B.°: El Juez de Paz, *Florencio Moros.*

SUBASTAS

2224

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SEGUNDA SUBASTA

Declarada desierta la subasta que para la enajenación de un automóvil de propiedad municipal, marca «Chrysler», matrícula V. A. 1598, fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ochenta y ocho, de veinticuatro de julio último, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión de 28 de agosto pasado, se anuncia una segunda subasta a los mismos efectos y bajo las mismas condiciones, si bien estableciendo el tipo de licitación en 35.000,00 pesetas, lo que supone una rebaja del 15 por 100 del fijado para la primera.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, a contar del que siga al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En lo no previsto en este anuncio se remite a los licitadores al de la primera subasta, aparecido en el periódico oficial antes citado.

El pago de anuncios, tanto de la anterior como de la presente subasta, será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 3 de septiembre de 1953. El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

2230

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL

ANUNCIO DE SUBASTA

El día ocho de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de estos propios, titulado «Pinar de Arriba, de Abajo, y Excomulgadas», números 44, 45 y 46 del Catálogo, consistente en el aforo de 3.000 hectolitros (tres mil), bajo el tipo de tasación de TREINTA MIL PESETAS.

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, el Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes que a tal efecto designe la Jefatura Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase sexta o en papel corriente reintegrados con 4,75 pesetas, que habrán de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la celebración de la subasta, de diez a once y media de la mañana. Se acompañará en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación, en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, expediente, impuesto de Derechos Reales y gestión técnica, importante en 2.597,50 pesetas, más el aumento que experimentase con motivo del resultado de la subasta, que habrá de ser ingresado en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedirse la licencia para el aprovechamiento.

Las condiciones facultativas que han de regir en esta subasta se hallan publicadas en el B. O. de la provincia del día 12 de agosto de 1927, y las económico-administrativas se tienen expuestas todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a una.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 30 de octubre próximo, a la misma hora.

Samboal, 7 de septiembre de 1953. El Alcalde, *Eladio Andrés.*

Modelo oficial

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1953, para el aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de estos propios, números 44, 45 y 46 del Catálogo, para la campaña forestal de 1953-54, se compromete a tomar el referido aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2237

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA DE PIÑA ALBAR

El día veintiséis del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, n.° 47 del Catálogo, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, acompañado de un Empleado del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto. La subasta versará sobre 250 hectolitros de piña, bajo el tipo de tasación de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Expresada subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, que serán presentados en esta Alcaldía o Secretaría municipal hasta media hora antes de la señalada, extendiéndose en papel reintegrado de 4,75 pesetas.

Será requisito indispensable acompañar al pliego de proposición resguardo acreditativo de haber entregado en esta Depositaría municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación, que el adjudicatario habrá de elevar en un plazo de diez días de serle adjudicada al 10 por 100 del importe ofrecido, y a ingresar en estas Arcas municipales el 90 por 100 de dicho importe, sin cuyos requisitos no podrá dar comienzo al aprovechamiento. Obligándose así bien a satisfacer en la Jefatura de Segovia el 10 por 100 restante valor de la subasta, gestión técnica y demás que sea exigido por dicha Jefatura, Derechos Reales, inserción de este anuncio, gastos de expediente y demás que tengan relación con esta subasta.

Los pliegos económicos y facultativos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

En el caso de que esta subasta quedara desierta, se señala la segunda para el día tres de octubre próximo, a la misma hora, condiciones y tipo de tasación expresado.

San Cristóbal de Cuéllar, 7 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *Victoriano Marinero.*

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día..., núm..., relacionado con la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 47, así como de los pliegos facultativos y económicos que la sirven de base, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VILLEGUILLO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2, del artículo 669 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el anteproyecto del presupuesto extraordinario que se está tramitando para construcción de un Centro de Higiene Rural y vivienda para el Médico, durante cuyo tiempo podrán presentarse las reclamaciones que determina la Ley.

Villeguillo a 9 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *M. Miranda.*

TORRE VAL DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anexos, formado para atender al pago de las obras de construcción de un edificio con destino a Centro Rural de Higiene y vivienda de Médico, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Torre Val de San Pedro a 7 de septiembre de 1953.— El Alcalde, *Francisco Alvaro.*

ANUNCIO

SAN PEDRO DE GAILLOS

Desde esta fecha queda acotada y prohibida la entrada de toda clase de ganados en la finca plantada de chopos de la propiedad de don Moisés Llorente, de cabida trece áreas treinta y siete centiáreas, sita en este término municipal de San Pedro de Gaillos y paraje denominado «EL RODEO», y cuyos linderos son: al Norte, término de Villar de Sobrepeña; al Sur, el río; al Este, Justo Casado Castro, y al Oeste, con Félix Delgado Matey.

San Pedro de Gaillos a 10 de septiembre de 1953.—*Moisés Llorente Frutos.*

ANUNCIO

SAN PEDRO DE GAILLOS

Desde esta fecha queda acotada y prohibida la entrada de toda clase de ganados en la finca plantada de chopos de la propiedad de don Félix Delgado Matey, de cabida diez áreas, sita en este término municipal de San Pedro de Gaillos y paraje denominado «EL RODEO», y cuyos linderos son: al Norte, término de Villar de Sobrepeña; al Sur, el río; al Este, Moisés Llorente de Frutos, y al Oeste, con Justo Casado Castro.

San Pedro de Gaillos a 10 de Septiembre de 1953.—*Félix Delgado.*

IMPRENTA PROVINCIAL